

Se publica el dia 5 de Nov de 1848.

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom. 2.º

Ciudad Victoria. Octubre 21 de 1848.

Núm. 37

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

El Ciudadano Jesus Cárdenas Gobernador del Estado de las Tamaulipas a todos sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por cuatro meses, que deberán contarse desde el 15 de Setiembre actual, y se vencerán el 14 de Enero del año próximo venidero, el plazo concedido al gobierno por el art. 3.º de la ley de 14 de Junio del presente año, para la presentación del arreglo relativo á la consolidacion de la deuda de empleados y de todos los créditos contra el erario, que no tengan consignado un fondo especial para su pago.—*Mucio Barquera*, diputado presidente.—*Luis G. Cuevas*, presidente del senado.—*Victor Covarrubias*, diputado secretario.—*J. M. Lafragua*, secretario del senado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México, á 18 de Setiembre de 1848.—*José Joaquin de Herrera*.—*A. D. Manuel Piña y Cuevas*.

Y de Suprema orden lo transcribo á V. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 18 de 1848.—*Piña y Cuevas*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Octubre 7 de 1848.—Jesus Cárdenas.—Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

El Ciudadano Jesus Cárdenas, Gobernador constitucional del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: que por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue: El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República sabed, que el congreso general ha decretado lo siguiente:

„Es anticonstitucional el art. 1.º del decreto de la Legislatura de Chiapas de 12 de Abril del presente año que dice: „Siendo una de las mas grandes calamidades que el Estado pudiera sufrir la alteracion de la paz pública, se faculta al gobierno para que haga salir del territorio de él, á todos los que de cualquiera modo intenten perturbarla, previos los datos que acrediten la culpabilidad, y que pasará al congreso para su revision, por oponerse al art. 157 de la constitucion, que dice: „El gobierno de cada Estado se dividirá para su ejercicio, en los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y nunca podran unirse dos ó mas de ellos en una corporacion ó persona, ni el Legislativo depositarse en un solo individuo” y al 19 de

la acta constitutiva que dice: „Ningun hombre será juzgado en los Estados ó territorio de la federacion, sino por leyes dadas y tribunales establecidos antes del acto, por el cual se le juzgue. En consecuencia, quedan para siempre prohibidos todo juicio por comision especial y toda ley retroactiva.”—*Juan Manuel*, arzobispo de Cesarea, presidente del senado.—*Mucio Barquera*, presidente de la cámara de diputados.—*José Maria Lafragua*, secretario del senado.—*Victor Covarrubias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 22 de Setiembre de 1848.—*José Joaquin de Herrera*.—*A. D. Mariano Otero*.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 22 de 1848.—*Otero*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Octubre 7 de 1848.—Jesus Cárdenas.—Doctor Ramon F. Valdes, secretario.

El Ciudadano Jesus Cárdenas, Gobernador constitucional del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes sabed: Que por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„El ciudadano José Joaquin de Herrera, general de division, y presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de éstos, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

„El actual periodo ordinario de sesiones del congreso general terminará el veinticinco del corriente mes. El congreso prorroga sus actuales sesiones por treinta dias útiles, contados desde el dia veintiseis del presente.—*Luis G. Cuevas*, presidente del senado.—*Mucio Barquera*, diputado presidente.—*J. M. Lafragua*, secretario del senado.—*Victor Covarrubias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 22 de Setiembre de 1848.—*José Joaquin de Herrera*.—*A. D. Mariano Otero*.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 22 de 1848.—*Otero*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Octubre 7 de 1848.—Jesus Cárdenas.—Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

El Ciudadano Jesus Cárdenas, Gobernador constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Justicia y negocios eclesiasticos se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente de los Estados Unidos Mé-

xicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso nacional ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se deroga el decreto de 4 de Marzo de 1842, que sujetó al conocimiento de la jurisdiccion militar las testamentarias de los individuos del fuero de guerra; y para las pendientes y las que ocurrieren en lo sucesivo, se restablece en todo su vigor el art. 4.º de la ley de 15 de Setiembre de 1823.

2.º La jurisdiccion ordinaria continuará los juicios de testamentaria que se le pasen por la de guerra, desde el punto en que se hallen para adelante, sin cobrar derechos de vista por lo actuado hasta allí.—*Manuel G. Pedraza* presidente del senado.—*Luis Fernandez del Campo*, vice presidente de la cámara de diputados.—*José Guadalupe Covarrubias*, senador secretario.—*Francisco de Urquide*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México á 23 de Setiembre de 1848.—*José Joaquin de Herrera*.—*A. D. José Maria Jimenez*.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 23 de 1848.—*Jimenez*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Octubre 11 de 1848.—Jesus Cárdenas.—Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO.

El Gobernador del Estado libre de las Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUM 3.—El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art 1.º Los Ayuntamientos cortarán y liquidarán las cuentas de contribucion pertenecientes al año actual, el 31 del próximo Diciembre, principiando á contar los semestres sucesivos desde el 1.º de Enero de 1849 por las listas y manifiestos que de nuevo se formen.

Art. 2.º Los que no alcancen á pagar el *minimum* de la contribucion establecida por la ley de 21 de Abril de 1847 para subvenir á los gastos del estado, serán inscriptos en una lista que llevarán los Ayuntamientos para cubrir el contingente de sangre, no podrán ser votados ni obtener empleo alguno, ya sea popular ó de nombramiento, y los Alcaldes harán un escámen de su modo de vivir, castigando con la severidad de la ley al que resultare vago.

Art. 3.º Si el ejecutivo descubriere por cualquiera vía ó conducto, que los Ayuntamientos ó comisionados del Gobierno no hicieron la reforma equitativa ni alistaron á todos los que debian contribuir, segun los artículos 9.º y 10.º de la citada ley, resultando de esto un fraude á los intereses del Estado en favor de los causantes, impondrá gubernativamente á los culpados, previa la competente justificacion del hecho, una multa igual al duplo de la cuota defraudada que hará ingresar á la Tesorería del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del

Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Antonio Canales, presidente —Agustín Menchaca D. S.—Francisco Piza, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Octubre de 1848.—Jesus Cárdenas.—Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

HONORABLE CONGRESO.

Sesion pública ordinaria del Martes 19 de Setiembre de 1848.

Presidencia del Sr. Canales.

Leida la minuta de la acta del día anterior fué aprobada.

El Exmo. Sr. Presidente en cumplimiento del art. 80 del Reglamento, hizo los siguientes nombramientos de comisiones.

Constitucion. Los Sres. Cortina, Piza y Canales.

Legislacion. Los Sres. Menchaca, Vargas y Carrillo.

Justicia. Los Sres. Saldaña, Carrillo y Vargas.

Guerra y Marina. Los Sres. Canales, Cortina y Menchaca.

Instruccion pública. Los Sres. Várgas, Saldaña y Piza,

Comercio. Los Sres. Piza, Carrillo y Saldaña.

Agricultura. Los Sres. Carrillo, Vargas y Cortina.

Mineria é Industria. Los Sres. Menchaca, Canales y Saldaña.

Guardia Nacional. Los Sres. Cortina, Saldaña y Canales.

Hacienda. Los Sres. Saldaña, Canales y Menchaca.

Gobernacion y negocios Eclesiasticos. Los Sres. Vargas, Cortina y Saldaña.

Peticiones. La Mesa.

Se dió cuenta con una comunicacion del Gobierno del Estado fecha 6 del corriente adjuntando una representacion del Ayuntamiento de Altamira en que pide se le deje el uso del derecho para cobrar las pasturas en 9 ó diez leguas de su jurisdiccion por haberselo cedido los hacendados. A la comision de Gobernacion.

Con otra de los Sres. Diputados Secretarios del H. Congreso de Querétaro en que participa haber dado principio aquella Legislatura al tercer periodo de sus sesiones: que se conteste de enterado participandole la instalacion de este.

Con otra de los Sres. Diputados del H. Congreso de Nuevo Leon participando haberse instalado aquella Legislatura y haber abierto sus sesiones el día siguiente: que se conteste como el anterior.

Con otra de los Sres. Diputados Secretarios del H. Congreso de Guanajuato participando que el 4 del pasado se ha instalado aquella Legislatura en sesiones extraordinarias: como el anterior.

Con otra de los Sres. Diputados Secretarios del Honorable Congreso de México participando que el 15 del pasado ha abierto el segundo periodo de sus sesiones ordinarias: que se conteste de enterado felicitandole.

Con otra del Sr. Secretario de la comision permanente del Congreso de Durango participando haber cerrado sus sesiones extraordinarias aquella Legislatura el 19 del pasado y en consecuencia quedar instalada aquella diputacion permanente: que se conteste de enterado.

Con otra del Sr. Secretario de la comision permanente del Congreso de Guanajuato participando que habiendo concluido los negocios para que fué convocada aquella Legislatura habia cerrado sus sesiones el 30 del pasado, quedando en ejercicio la Diputacion permanente: que se conteste de enterado.

Con otra del Sr. Secretario de la Diputacion permanente de Querétaro participando haber cerrado sus sesiones extraordinarias aquella Legislatura el 4 del pasado y quedar en ejercicio de sus funciones la Diputacion permanente: como el anterior.

El Sr. Menchaca hizo la siguiente proposicion.

„Que informe el Gobierno de toda preferencia y con justificacion sobre todo lo concerniente á formar una idea completa del ramo y negocio de las Salinas existentes en el Estado.” Preguntando si se tomaba en consideracion fué admitida: así mismo se preguntó á mocion de su autor si se declaraba de obvia resolucion con dispensa de todos los trámites y decidiendose por la afirmativa fué aprobada: comunicandose por la Secretaria al Gobierno. Se preguntó si se fijaba día para que se leyera la memoria del Gobierno. El Sr. Presidente: que seria conveniente se preguntara al Secretario de Gobierno para que día se podria cumplir con el requisito constitucional suspendiendose entre tanto la sesion.

Vuelta á abrir la sesion y presente el Sr. Secretario de Gobierno manifestó que para el día de mañana podia dar cuenta con la referida memoria y quedó declarado este día no habiendo otra cosa con que dar cuenta se levantó la sesion, á la que asistieron los Señores Canales, Menchaca Piza, Saldaña, Vargas Cortina y Carrillo, no habiendose aún presentado los Sres. Cabazos y Melendes.

Sesion pública ordinaria del Miércoles 20 de Setiembre de 1848.

Presidencia del Sr. Canales.

Leida la minuta de la acta del día anterior, fué aprobada. En seguida se dió cuenta con las comunicaciones siguientes. Del Gobierno del Estado de recibo del aviso que se le pasó del nombramiento de oficios en este Congreso. Al archivo.

Con otra del mismo Gobierno de recibo del decreto núm. 1 en que se declaró Gobernador constitucional del Estado al ciudadano Jesus Cárdenas. Al archivo.

Con otra del mismo Gobierno en que avisa quedar enterado del nombramiento que hizo esta Legislatura para vocal del consejo de Gobierno al Sr. Diputado D. Manuel Saldaña. Al archivo.

Con otra del presbítero D. Pedro Perez Diputado Suplente por el partido de Tula manifestando la imposibilidad en que se encuentra para no poder concurrir á esta Legislatura, acompañando dos certificaciones de facultativos. A la comision de Gobernacion.

Con otra de los Sres. Secretarios del Honorable congreso de Coahuila fecha 10 del pasado acompañando la iniciativa que dicha Legislatura dirigió al Soberano Congreso de la Union pidiendo le indemnice á aquel Estado por la desmembracion de terreno que sufrió por los tratados de paz celebrados con los Estados Unidos del Norte; para que esta Legislatura si lo tiene á bien se sirva secundarla. A la comision de Hacienda y gobernacion unidas.

Con otra de los Señores Diputados Secretarios del Estado de Coahuila participando que aquella Legislatura clausuró sus sesiones el 14 del pasado dejando instalada su Diputacion permanente. Que se conteste de enterado.

Con otra de los Sres. Diputados Secretarios del Honorable congreso de San Luis Potosí, participando haber abierto sus sesiones ordinarias de su último periodo constitucional. Que se conteste felicitandole.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Cortina que dice. „Pido al H. Congreso se sirva aprobar la siguiente proposicion.

„1.º Las actas diarias de las sesiones, del congreso se publicaran por la prensa.

„2.º Se faculta al Gobierno para que del modo que crea mas conveniente disponga tenga su mas pronto y puntual cumplimiento la anterior disposicion, haciendo los gastos necesarios del tesorero público.” Primera lectura

Habiendose presentado el Sr. Secretario del Gobierno conforme lo acordaron en la sesion de ayer comenzó á dar lectura á la memoria y al tocar el ramo de Hacienda manifestó de palabra que cuando escribió la memoria el Gobierno aun no tenía noticia del informe que se le pide sobre el Estado que guarda el negocio de las Salinas del Estado y que por esta razon no lo emite en esta memoria, pero que lo hará á la mayor brevedad posible congratulandose desde ahora con el H. congreso por haber tocado una materia cuya resolucion es sumamente interesante á la Hacienda pública del Estado y concluida pasó con los documentos relativos á las comisiones de Gobernacion y Hacienda para que estas pasen á los demas ramos las que no les comprenda los documentos espresados.

Con lo que se levantó la sesion á que asistieron los Sres. Presidente, Menchaca, Saldaña, Piza, Cortina, Vargas y Carrillo menos los Sres. Garza Flores, Melendes y Cabazos que no se han presentado.

Sesion pública ordinaria del Jueves 21 de Setiembre de 1848.

Presidencia del Sr. Canales.

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con una proposicion del Sr. Canales en que pide al H. Congreso se llame al Sr. Diputado Melendes para que asista á las sesiones y de no verificarlo se le aplique la multa prevenida segun está dispuesto pidiendo al mismo tiempo se le dispensaran los trámites, fueron dispensados.

El Sr. Vargas manifestó que era menester informarse del Sr. Lic. Cáceres encargado de la redaccion del código de leyes vigentes si la ley que debia aplicarse estaba ó no derogada. Se suspendió la sesion para dicho informe y en seguida volvió á continuar, habiendo informado el Sr. Cáceres que en su concepto no estaba derogado el decreto número 38 de 28 de Agosto de 1825.

El Sr. Saldaña en el curso de la discusion pidió se fijara un término haciendose estensivo el llamamiento á los Sres. Diputados de Reynosa y Cruillas.

El Sr. Canales hizo suya esta indicacion y reformada la proposicion quedó en estos términos. „Pido al H. congreso se sirva aprobar la siguiente proposicion: que se llame á los Diputados propietarios de Santander, Reynosa y Cruillas apercibiendoseles, que de no concurrir en el término de siete días contados desde la fecha en que reciban la comunicacion, escibirán la multa de 50 pesos establecida por la ley de 28 de Agosto de 1825. Se preguntó si se dispensaban todos los trámites, y fué aprobado. Se puso á discusion y el Sr. Cortina preguntó que si se calculaba la distancia donde se hallaban los individuos, y el Sr. Menchaca contestó por la afirmativa manifestando que por eso es el plazo de siete días. No habiendo quien tubiera la palabra, se preguntó si estaba suficientemente discutida la proposicion y se votó por la afirmativa. Se preguntó si se aprobaba y fué aprobada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion pública ordinaria del Viernes 22 de Setiembre de 1848.

Presidencia del Sr. Canales

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con el dictámen de la comision de Gobernacion á quien pasó para su exámen la esposicion oficial que dirigió el presbítero D. Pedro Perez, nombrado Diputado Suplente para que se le dispense en esta vez la falta de concurrir á este Honorable congreso: á conti

nuacion la comision respectiva en el final de su dictamen concluyó con los artículos que se expresan en el orden de la discusion.

El Sr. Vaggas como individuo de la comision pidió que se le dispensasen los trámites de reglamento: se resolvió por la afirmativa se puso á discusion en lo general, pidió la palabra el Sr. Mendruga y manifestó no estar bastante explicita la aclaracion de la ley; que podía ser alterada.

El Sr. Cortina que está conforme por su parte si convienen los Sres. sus compañeros de la comision para hacer las modificaciones que se crean necesarias para su buen éxito: Asi se verificó, y en seguida se preguntó si estaba suficientemente discutido, resuelto por la afirmativa, fué aprobado.

Se puso á discusion el art. 1.º que dice. "Se declara impedido físicamente por esta vez para desempeñar el cargo de Diputado suplente del congreso del Estado el presbítero D. Pedro Perez, segun los justificantes que han presentado." Puesto á discusion fué aprobado.

Se puso á discusion el 2.º art. que dice. "En consecuencia, se ha nueva eleccion de Diputado propietario y suplente por el partido de Tula, para cuyo objeto único se reunirá la última Junta electoral del mismo partido el Domingo ocho del inmediato Octubre." Se preguntó si estaba suficientemente discutido, se resolvió por la afirmativa y en seguida fué aprobado.

Se puso á discusion el art. 3.º que dice. "El Gobierno dispondrá lo conveniente á fin de que tenga su mas exacto cumplimiento el artículo anterior; y en los mismos términos que los anteriores fué aprobado.

Se dió cuenta con una proposicion del Sr. Canales siendo sus bases las siguientes."

1.º Se establece un presidio en el mineral de San Nicolas.

2.º Desde la publicacion de este decreto se dirigirán allí por los Tribunales todos los reos que merezcan esta pena asi como los sentenciados que á hora existan en las cárceles. 3.º El Gobierno hará que los presidiarios trabajen, en la elaboracion de las minas de San Nicolas y San José. 4.º Si hubiere particulares que quieran ayudar al Estado por medio de acciones para explotar las minas de plata y cobre existentes en los puntos indicados serán admitidos por el gobierno reservando entonces para el Estado la decima parte de las predichas acciones. 5.º El Gobierno dictará los reglamentos que crea convenientes para el mejor cesito de la empresa, ya que el Estado lo haga por si mismo, ó formando compañía con los Ciudadanos que quieran asociarse. Se mandó pasar á la comision de minería é industria.

El Sr. Cortina pidió al H. congreso se le dispensara la segunda lectura á la proposicion que tiene presentada y que consta de dos partes: 1.º Las actas diarias de las sesiones del congreso se publicará por la prensa; 2.º Se faculta al Soberano congreso para que del modo que crea mas conveniente disponga tenga su mas pronto y puntual cumplimiento la anterior disposicion, haciendo los gastos necesarios del Tesoro público: en el curso de la discusion se pidió pasara á la comision de Hacienda, lo que igualmente fué admitido y aprobado: Se levantó la sesion pública.

Gobierno del Estado libre de las Tamaulipas

Circular.—El Gobierno del Estado recibe con frecuencia solicitudes de los alcaldes, regidores y síndicos pidiendo licencias temporales; y tiene que oír á los Ayuntamientos para que digan si con ellas queda ó no número para sus acuerdos, y no se entorpecen estos: tal indispensable providencia, motiva que los mismos interesados se perjudican, ó que el gobierno esponga á los municipios á quedar sin número si accede á las peticiones. Por lo tanto há tenido á bien disponer; que para lo sucesivo, por regla general, ningun capitular solicite permisos ó licencias temporales, sino por conducto de los propios Ayuntamientos, quienes informarán si con la licencia no queda

falto de número el municipio para sus sesiones: en la inteligencia de que ni se dará curso ni decreto á cualquiera otra pretension que no venga con aquel requisito.

Y lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. Octubre 16 de 1848.—*Jesus Cárdenas* —Dr. *Ramon F. Valdes*, secretario.

Gobierno del Estado libre de las Tamaulipas.

Circular.—En el periódico de 11 de Junio del presente, se encuentra impresa, y se ha remitido á todos los ayuntamientos del Estado, la circular de 2 del mismo, por la cual se dispuso que los alcaldes de los pueblos tomando las noticias conducentes, diésen á este Gobierno la mas circunstanciada dentro de quince dias, de los testamentos ó abintestatos que hubiesen habido en su jurisdiccion desde Agosto de 1843; pero el Gobierno apenas ha recibido esa noticia de algunos pueblos, y hasta ahora carece de la necesaria para el importante arreglo de la instruccion pública. Por lo mismo he acordado prevenir á V. que se lleve á puro y debido efecto lo dispuesto en dicha circular; y además que dentro de igual dilacion á la en ella prevenida, se remitan los fondos que existan cobrados á Tesorería general, y se proceda desde luego al cobro de todo lo que esté pendiente.

Y lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Octubre 18 de 1848.—*Jesus Cárdenas* —Dr. *Ramon Francisco Valdes*, secretario.—Sr. Alcalde 1.º Juez de 1.ª instancia de

Gobierno del Estado libre de las Tamaulipas.

Circular.—Hoy dice este Gobierno al Sr. ministro tesorero general de Hacienda pública, lo siguiente.

Interesado el gobierno, en la pronta expedicion de todo lo relativo al cobro y arreglo de la contribucion de 21 de Abril de 1847; y considerando que las funciones de la tesorería general son las mas á proposito para entender en ello, á la vez que al gobierno se le recarga con una atencion ajena de su objeto; há tenido á bien disponer, que V. S.; como jefe del ministerio de Hacienda, vigile directamente sobre el cumplimiento de la ley del caso, en tendiendose con los Ayuntamientos, á quienes exigirá bajo su responsabilidad, lo que sea de su deber en el caso sin contemplacion; en la inteligencia, de que con esta fecha se les comunica la orden oportuna. El gobierno recomienda particularmente el cumplimiento del artículo 11 de dicha ley, que previene la remision de uno de los manifiestos á la tesorería, por su conducto, pues no se há satisfecho aun por lo que respecta á este año, y hace saber á los Ayuntamientos, que sin demora ni embarazo se satisfaga aquel mandato, sobre el cual encarga mucho su responsabilidad."

Y lo digo á V. S. para su mas estrecho cumplimiento en todo.

Dios y libertad. Ciudad Victoria octubre 18 de 1848.—*Jesus Cárdenas*.—Dr. *Ramon F. Valdes*.—I. Ayuntamiento de

Gobierno del Estado libre de las Tamaulipas.

Circular.—Estando prevenido por las circulares del Gobierno de 28 de Enero y 22 de Setiembre último que el fondo de Guardia nacional sea remitido á la Tesorería del Estado con las liquidaciones correspondientes, lo participo de nuevo á V. S. para que proceda desde luego á verificar la remision del modo que sea menos costoso; en concepto de que tal operacion deberá quedar concluida en todo el mes entrante.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Octubre 18 de 1848.—*Jesus Cárdenas* —Dr. *Ramon F. Valdes*, Secretario.—I. Ayuntamiento de

Juzgado constitucional de esta Villa.

Exmo. Sr.—Por el último correo recibí la nota circular de V. E. fecha 14 del próximo

pasado Agosto en que se sirve disponer se proceda contra los atentadores del orden público, puesto que asoma la funesta idea entre hombres desnaturalizados y turbulentos de presentar á la faz del mundo el mas criminal de los hechos bajo el velo de Independencia poniendo á este Estado en confusion para asegurarse un patrimonio que ya han saboreado en sus indignas maquinaciones. Ayer reunido un gran número de ciudadanos les hice saber los sentimientos del Gobierno de V. E. sobre este punto, dirigiendo la palabra á fin de excitar su amor á nuestra Pátria, no obstante estar satisfecho que entre los habitantes de esta Villa existe un verdadero entusiasmo en favor del Supremo Gobierno Federal y que tan depravadas miras jamas encontrarán eco en esta parte del Estado.

Estos habitantes, Exmo. Sr., tienen confianza en el Gobierno que hoy rige los destinos de la Nacion y les alienta un porvenir lisonjero de su justicia Paternal; no creen que los abandonará á su suerte como lo han hecho sus antecesores, porque demasiado conocida es ya la necesidad de proteger las poblaciones de las fronteras de la República para que se descuide una medida que tanto importa á la seguridad Nacional. Pero si desgraciadamente hubiere alguna tentativa en esta Villa sobre un proyecto tan bastardo como el indicado, la orden de V. E. será cumplida.

Yá circulaban aquí los rumores que se han publicado en las Gacetas de Nueva Orleans, sobre que se prepara una expedicion, que unos atribuyen á la caza de Búfalo y otros á que bajo este pretexto se están reuniendo para venir á auxiliar la Independencia de la pretendida República de Sierra Madre, y no ha faltado quien asegure que los alistamientos llegan ya hasta las Nuevas poblaciones de la frontera de los Estados Unidos del Norte sobre el Rio grande; y aunque todo esto no merece credito pero como la herida está tan fresca, habia sorprendido mucho á estos habitantes, que quieren probar un periodo de Paz y de Gobierno, en cuyo sostén emplearan únicamente con gusto sus pequeños caudales.

Sírvase V. E. aceptar mi distinguido aprecio y respeto.

Dios y libertad. Camargo, Setiembre 4 de 1848.—*José Maria G. Villareal* —Exmo. Sr. Gobernador de este Estado de Tamaulipas. Ciudad Victoria.

El ciudadano *Jesus Cárdenas*, Gobernador constitucional del Estado de las Tamaulipas.

A LOS PUEBLOS DEL MISMO.

El voto de mis conciudadanos me entrega el mando supremo del Estado, y ayer acabo de prestar ante el H. Congreso el juramento solemne de consagrarme á su felicidad. Pero al honrarme así, nada se ha hecho con elevarme al poder, mas que ponerme en una obligacion muy estrecha, por que si no secundan los pueblos mis deseos, si no me prestan su ayuda y eficacia, nada habrán conseguido, y mis esfuerzos se estrellarán en las dificultades que deben circundarme.

Al jurar hé dicho, que el programa de un gobernante está reducido á guardar y hacer cumplir la constitucion y las leyes: hoy digo á mis conciudadanos, que el pueblo en que todos tienden á este fin, es feliz, y su jefe gusta entonces un verdadero encanto en el poder, pues se convierte en simple medio de hacer el bien.

Conciudadanos: esperad de mi, la constancia, el patriotismo, el celo; es cuanto puedo ofrecer; yo espero de vosotros la mas eficaz cooperacion; y teniendo entre todos el mas alto respeto á la ley, sin duda viviremos tranquilos, y seremos inespugnables. La union, la armonia, la franqueza, la lealtad; esto quiero de todos y para todos: á cualquiera hora encontrareis dispuesto para ello, á vuestro conciudadano, y amigo.

Ciudad Victoria: Octubre 2 de 1848.—*Jesus Cárdenas*.

Reglamento de guardias
El Gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed: que

A fin de que tenga su mas exacto cumplimiento la Ley orgánica de Guardia Nacional expedida por el Exmo. Sr. Presidente de la República el día 15 de Julio último y en observancia del art. 76 de la misma, he formado el Reglamento siguiente

Art. 1.º Los Ciudadanos que tienen la obligacion de inscribirse en la Guardia nacional, deberan verificarlo dentro de los ocho primeros dias contados desde el en que se publique este Reglamento. Los Ayuntamientos determinarán el lugar del alistamiento y costearán de los fondos de dicha guardia el Libro ó Libros necesarios, asi como los padrones de que habla el art. 7.º á los cuales deberan quedar sujetos los ciudadanos que no se presentaren á inscribirse en el registro.

Art. 2.º Los exemptuados del servicio por la Ley orgánica pagarán la pension que establece el artículo 9.º quedando á cargo de los Ayuntamientos el fijarla prudencialmente á cada ciudadano, dando cuenta al Gobierno con las cuotas asignadas, segun el minimun y maximun que fija la ley, para su aprobacion ó reforma.

Art. 3.º Quedan exemptuados por ahora de satisfacer la pension los militares retirados, en caso de que vivan de sus sueldos, pero nó si tuvieren bienes particulares.

Art. 4.º El Honorable congreso del Estado resolverá si los criados domésticos y los jornaleros que ganan menos de ocho pesos mensales, deben satisfacer la pension.

Art. 5.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que se concluya el termino prefijado para el Registro, los Ayuntamientos formarán lista nominal valorizada con las cuotas que hayan de pagar los exemptuados por el mencionado artículo 9.º debiendo pasar un ejemplar al Gobierno del Estado y otro á la Tesoreria, dejando el original en el archivo de la municipalidad.

6.º En el mismo término de ocho dias impondrán las primeras autoridades políticas las multas á que se contrae la ley, pasando una lista de ellas al recaudador para que las cobre y otra al Gobierno.

7.º El impuesto de que se trata será recaudado por el agente fiscal del Gobierno, en los puntos donde lo hubiere y en su defecto por el comisionado que nombre el Ayuntamiento; debiendo cubrirse los gastos erogados en la recaudacion como las boletas expedidas á los causantes, &c. del 6 por ciento que se asigna á los agentes ó comisionados.

8.º Los referidos agentes fiscales llevarán cuenta separada de este ramo; remitiendo mensalmente un corte de caja de sus productos á la Tesoreria del Estado y otro al Gobierno para que dicha Tesoreria pase á este tambien mensalmente el corte general.

9.º Entre tanto el H. Congreso del Estado designa las penas que deberan imponerse á los que se resistan á pagar el impuesto, que darán sujetos estos á las leyes coactivas que regian antes del año de 46.

10.º Tan luego como se haya enterado el Gobierno de la suma á que ascienden los productos del impuesto mencionado y de la fuerza que pueda ponerse sobre las armas en cada pueblo designará el número de cuerpos de que habla el art. 26 de la Ley orgánica.

11.º El consejo de honor de que habla el art. 57 se sujetará en sus procedimientos á lo que disponga en el particular el H. Congreso del Estado. Entre tanto se arreglará á lo prevenido en el decreto del Gobierno general de 28 de Diciembre de 838, dando cuenta á la comision inspectora para su aprobacion.

12.º A los quince dias de publicado este decreto cuidarán las autoridades que comiencen á tener su mas exacto cumplimiento la seccion 13 de la ley orgánica.

13.º Se declaran por ahora en estado de asamblea los cuerpos de la guardia nacional, que se organicen en su caso; y el gobierno de signará los que deban prestar el servicio de guarnicion ó campaña.

14.º La oficina de la inspeccion, la forma

por ahora, la seccion de guerra existente; y esta constituye la comision inspectora de que habla el art. 44 de la ley.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Octubre 8 de 1848.—Jesus Cárdenas.—Dr. Ramon F. Valdes, secretario.

(REMITIDO.)

Sres. EE del Defensor.

Casa de W Octubre 10 de 1848.

Muy Señores míos.

Hay hechos que llaman la atencion hasta de las gentes menos pensadoras y que las obligan á preguntar que causas pueden producirlos, por que es muy difícil encontrar explicaciones bastante satisfactorias que los disculpen. Todos vimos el extraordinario empeño con que el Sr. Peña y Peña procuró la reunion del Congreso general á quien debia dar cuenta con el tratado de paz celebrado con los Estados Unidos, y apenas parece creible que haya podido conseguir recursos para facilitar viaticos á los Sres. diputados y Senadores de todos los Estados; pero el hecho fué, que realizó lo que parecia imposible á fuerza de eficacia y de trabajo de todo género. Hoy que por consecuencia de ese mismo tratado ha quedado Tamaulipas en una situacion tan crítica, que no tiene ejemplar desde que somos independientes: hoy que es indispensable sentar las bases que han de servir para establecer solidamente el edificio social en esta desgraciada frontera, vemos con asombro, que en vez de embiarseles á sus representantes los ochocientos pesos de viaticos que á cada uno corresponde, para que sin pérdida de momento hubieran marchado á ocupar sus asientos, apenas se les manda ciento cincuenta pesos en órdenes que aún no se pagan, manifestando en esto, ó la mas fria indiferencia sobre la suerte de estos pueblos, ó el desecho de que no concurran sus representantes á promover lo que conviene á estos infelices habitantes que tanto han sufrido, que tanto han perdido, que están amenazados de nuevos males y que necesitan de hacerse oír para que su ruina no se complete dentro de muy poco tiempo. Mientras los aventureros norte americanos ealumbian en N. Orleans á los Tamaulipecos para empujar criminales empresas cuyo éxito solo depende de nuestras divisiones intestinas: mientras que algunos hombres por miras que no se ocultan á ninguno pretenden fomentar las desconfianzas y causar alarmas para llevar adelante un plan contra las instituciones federales que ya es bien conocido en la República; y mientras algunos especuladores aprovechando estos elementos de desórden fomentan ideas contrarias á la tranquilidad pública, sin duda quizá con el fin de hacer grandes negocios, el pueblo Tamaulipeco carece de representantes en el congreso de la Union, y está espuesto á todos los horrores de la anarquía, sin quedarle recurso alguno para que su voz sea escuchada. En tal estado de cosas es necesario no olvidar las lecciones de la esperiencia y tener á la vista nuestra propia historia: ella basta á enseñarnos lo que debemos hacer para marchar menos mal que hasta el presente, y lo que debemos temer si continuamos desatendiendo los verdaderos intereses de la Nacion.

Estoy cierto de que si en México se oyera la voz de Tamaulipas no se creerian muchas cosas que se inventan por interes personal ó miras privadas y que los pueblos no se reputarian abandonados por su gobierno, cuya idea da armas á los revoltosos y á los estrangeros que quisieran repartirse nuestros despojos, seduciendo con frases cautelosas á los que no saben el origen de este que puede llamarse descuido de que tantas ventajas sacan los enemigos de la Nacion.

Yo como mexicano he querido que este asunto se ponga en claro, y si llegara á conseguir que estas líneas produjeran el efecto de que no carecieramos de representacion en el

congreso general quedaria satisfecho por que en ello juzgo que se hace un servicio á la República y á este Estado á que pertenece Sres. EE. su afectísimo Q. B. S. M.

Uno de muchos.

EL DEFENSOR.

Hoy damos lugar en nuestro periódico á un comunicado suscrito por „uno de muchos“ en que se trata de la grande necesidad en que se halla Tamaulipas de tener sus representantes en el Congreso de la Union. Lo apoyamos en todas sus partes; por que nos parece fundado. En efecto nuestro Estado necesita hoy mas que nunca dar á saber á la Nacion toda que la pérdida que ha sufrido á consecuencia del Tratado de paz ha sido inmensa: que hoy por su situacion topográfica y la casual circunstancia de haber venido á ser frontera del Norte america le han ocurrido multitud de necesidades nuevas que ni podian estar previstas, ni referiría con pleno conocimiento quien no hubiese observado á Tamaulipas desde pues de la desmembracion de su territorio.

Somos adictos y defensores del Su prevo Gobierno de la Union, no solo por la obligacion que tenemos de serlo como ciudadanos; sino por la mas profunda conviccion; y esto mismo nos hace ver con sentimiento que dé cualquier motivo, por pequeño que sea, para hacerle inculpaciones.

El hecho de carecer Tamaulipas de representacion en el Congreso general no nos parece despreciable. Y aunque algo se aventura en afirmar que hay un empeño marcado de prolongar tal estado por parte del Gobierno de la Union, si hay suficientes fundamentos para creer que alguna mano páfida se mezcla en el asunto.

Es, pues, preciso poner remedio, facilitando á nuestros representantes los viaticos correspondientes, pues estan dispuestos á llenar su mision: de lo contrario habrá datos de peso para denunciar al motor de semejante falta, y participar al mundo el abandono con que se nos vé.

00000

En nuestro número anterior anunciamos que un ataque mortal habia postrado al Exmo Sr. Gobernador del Estado. Hoy tenemos el placer de asegurar que se halla casi restablecido y que uno de sus primeros pasos ha sido el de consagrarse á los trabajos de su difícil cargo. Habiendo obtenido licencia para hacer una visita al Distrito del Sur, probablemente saldrá pasado mañana, dando principio por el Puerto de Tampico, que es el que llama por ahora mas la atencion del Gobierno.

A última hora

Acabamos de recibir el periódico que se publica en Matamoros, titulado el Bien Público, en el cual vienen insertos documentos muy interesantes relativos á la invasion del Estado por los cazadores del Bífalo. El Coronel Knny de Corpus Cristi desmiente solamente la connivencia ó parte principal que se le supone en aquel plan; y por su relato y los otros documentos se convencerá cualquiera de que por ahora no quedará en programa la invasion proyectada, sino que se han desbandado ya los individuos que componian la expedicion.

En el Editorial del Bien Público se dice alguna cosa relativa á los secuaces que haya podido tener en el Estado el traidor plan de independencia ó anexacion. Nosotros creemos: sin embargo, que hoy nadie querrá inscribirse en un registro tan desprestigiado como el de los cazadores.

Conociendo que nuestros lectores verán con gusto los documentos referidos los daremos á luz por un Alcanee en razon de no caber ya en nuestras columnas.